

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 24 de Marzo de 1893.*

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Montuno.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º er capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montana, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Dediciendo dedicarse al tiro al blanco fuerza de regimiento núm. 72, los días 27, 28 y 29 del mes actual de 6 á 8 de la mañana, en la playa de Sta. Lucia disparando en dirección al mar y al punto más lejano entre Maate y Cavite, se hace saber al público para su conocimiento.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

#### Sección 3.ª

Hállandose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Morong, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila ó en los Gobiernos de provincia, los que no hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de treinta días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 23 de Marzo de 1893.—Luis de la Torre Lanueta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hállandose depositado en el Tribunal de S. Juan Monte de esta provincia, un carabao calaquián, anuncia al público para que las personas que se hallen con derecho á dicho animal, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de diez días en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—P. O., Mata.

### SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del presente mes.

*de construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.*

terminada la cubierta de todas las galerías, se continúan los cierres exterior é interiores del patio.

### Obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales.

Se han terminado los entramados verticales interiores y continuase con el cerramiento de los mismos y cielos rasos y colocación de flejes en la fachada lateral de la parte de Sto. Tomás, así como los tabiques de ladrillo y balconages de concha.

*Obra de terraplen de la nueva calzada entre los distritos de la Ermita y San Fernando de Dilao.*

Se ha terminado la parte del Distrito de S. Fernando de Dilao y por terminar la de la Ermita.

*Obra de reparación del puente de S. Fernando de Dilao.*

Se han terminado las aletas y los machones y se continua con los antepechos.

### Obras ejecutadas en las vías públicas.

#### 1.º Distrito: Intramuros.

Se continuó en el arreglo de baches con piedra machacada en las calles de Palacio y Real y se podó el arbolado de cañas en las calzadas y andenes de las aguadas y Magallanes.

#### 2.º Distrito: arrabal de Binondo.

Se arreglaron baches con piedra machacada y arena conchuela en las calles Nueva, S. Vicente, S. Jacinto, Numancia, Jaboneros, S. Fernando, Principe y Soledad y plaza de Calderon de la Barca.

#### 3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José.

Cubriéronse baches con piedra machacada grava y arena conchuela en las calles de S. Roque, S. Ignacio, Quesada y Carriedo y plaza de Sta. Cruz y se limpiaron cunetas en las calles de Diaz, Aguilar, S. José, Benavides, Izquierdo, Soler y Gándara.

#### 4.º Distrito: arrabal de Quiapo.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava en las calles de Echague y Concordia, plaza de Miranda y calzada de Tanduay.

#### 5.º Distrito: arrabal de S. Miguel.

Se arreglaron baches con piedra machacada y arena conchuela en las calles de S. Miguel, Rodriguez, Arias, General Solano, Novaliches, Espinosa y Malacañang.

#### 6.º Distrito: arrabal de Sampaloc.

Arregláronse baches con grava en la calle de Alix y calzada del Hipódromo, continuándose con el ensanche de la de Santamesa.

#### 7.º Distrito: arrabal de Tondo.

Se limpiaron cunetas en las calles de Pescadores, Meisic, Ilaya, Lemery, P.e Rada, Folgueras y paseo de Azcárraga.

#### 8.º Distrito: arrabales de la Ermita y Malate.

Se limpiaron cunetas en la calle de Isaac Peral y parte de la Gallera.

#### 9.º Distrito: arrabal de San Fernando de Dilao.

Se continuó en el arreglo de baches con piedra machacada, grava y arena conchuela limpiando cunetas en las calles de Concordia, Herran y Real.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 20 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

Relación de las obras ejecutadas por el Abastecimiento de agnas de esta Capital, durante la 1.ª quincena del mes actual.

### Obras de conservación.

Se han reparado los mecanismos de 123 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han rectificado la altura de 113 cajas de registro, reparado una de ellas y 18 bocas de riego y corregido 9 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han afirmado con piedra partida y grava las inmediaciones de las cajas de registro y algunos trayectos de tubería.

Se han reemplazado 17 mecanismos de fuentes vecinales por otros de diferente sistema en los distritos siguientes: 6 en Malate, 7 en Binondo, y 4 en Tondo.

Se han pintado las armaduras de hierro y techumbre del departamento de las máquinas y calderas.

Se han reseado y limpiado interior y exteriormente las chimeneas.

Se han recorrido las juntas de la tubería de conducción forzada.

Se han hecho reparaciones y ajustes en las máquinas.

Se ha construido un armario en el departamento de las máquinas para depósito de las herramientas.

Se han ejecutado obras de reparación en el camino de servicio.

Se han agotado y limpiado alternativamente los dos depósitos de agua y se han corregido las filtraciones que se notaron en los mismos.

### Servicio de agua á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En la casa de D. Carlos Fressell, calzada de Sta. Mesa en Sampaloc y

En la de D.a Fermina Fernandez de Zóboli, calle Real de la Ermita.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han instalado dos fuentes de vecindad en la calle de la Herran del arrabal de San Fernando de Dilao y otra en la de Solana, (Intramuros), con 25 metros lineales de longitud total de tubería de 1.ª

En la calzada de Sta. Mesa, se ha extendido tubería de 4 y 5 pulgadas de 417'13 metros lineales de longitud total con 4 bocas de riego.

Se han regado las calzadas, calles y paseos á excepción de los días en que por haber llovido no ha sido necesario el riego.

Han funcionado las dos máquinas á la vez los días 1.º, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 y una sola los días 2, 3, 4, 6, 7 y 8 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 200.552 m<sup>3</sup> y la que de ellos han salido para abastecer la población, ha sido 197.015 m<sup>3</sup> que dá me promedio de 13.134 m<sup>3</sup> diarios. El consumo máximo se verificó el día 13 con 17.403 m<sup>3</sup> y el mínimo el día 1.º con 8.982 m<sup>3</sup>.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 20 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Enero último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prórogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1	Ermida.	86	9	D. Carlos Ramirez.
2	Binondo.	23	6	D. Tomás Reynolds.
6	Recoletos.	5	1	Fr. Faustino Diez.
14	Catedral.	11	2	Hermano José Ramos.
21	H. Militar.	14	1	D. José Ruiz.
27	Catedral.	90	3	D.a Petrona Aleja y G.a

Prórrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
7	—	64	6	D. Emilio Matten y Chapus.
13	—	65	4	Excma. Sra. D.a Rosario Castañeda de Montojo.
19	—	25	4	D. Anselmo Pantoja.
28	—	114	2	D.a Manuela Montilla.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
21	Binondo.	340	Ramon Espalding y Garhitorena.

Manila, 20 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una caraballa cogida suelta en la via pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

Accediendo á lo solicitado por el interesado y por decreto del Sr. Decano de este Ilustre Colegio de esta fecha, ha sido declarado de alta en el ejercicio de la profesion, el Abogado D. Armando Camps y Camps.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 2 de Marzo de 1893.—El Secretario, Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

De conformidad con lo solicitado por el interesado y por decreto del Sr. Decano de esta fecha, ha sido incorporado á este Ilustre Colegio, con ejercicio, el Abogado D. Adolfo Vallespinosa y Vior.

Lo que en cumplimiento de dicho decreto, se publica para general conocimiento. Manila, 20 de Marzo 1893.—El Secretario, Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

COMPANIA DE EXPLOTACION Y COLONIZACION DE LA ISLA DE LA PARAGUA.

Balance, correspondiente al mes de Febrero del presente año.

ACTIVO.		
Acciones por emitir.		pfs. 1.470.000'00
Concesión.		10.000'00
Instalación.		2.193'91
Explotación y Colonización.		9.012'91
Chartered Bank: cje.		898'25
Accio.s en Voluntario.	\$ 4.550'00	} 21.180'00
depósito. Necesario.	\$ 16.630'00	
Obligaciones por cobrar.		4.840'00
Caja.		157'03
Cuentas corrientes.		155'50
Gastos generales.		2.887'49
		pfs. 1.521.325'09
PASIVO.		
Capital.		pfs. 1.500.000'00
Ganancias y pérdidas.		145'09
Depo. En depósito voluntario.	\$ 4.550'00	} 21.180'00
de accio. En id. necesario.	\$ 16.630'00	
		pfs. 1.521.325'09

Manila, 28 de Febrero de 1893.—El Contador, Valentín Polintan.—V. B.—El Director, Juan Atayde.

COMPANIA MERCANTIL E INDUSTRIAL

HISPANO-FILIPINA.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria, convocada para la tarde del dia de hoy para la aprobación de los Estatutos y exámenes de cuentas, por no concurrir á la misma el número de accionistas que determina la condición 9.ª de la Escritura social, se convoca de nuevo para los fines citados, á dicha Junta general extraordinaria; que se celebrará en sus oficinas, calle de Carriedo número 8 Sta. Cruz, el dia 6 del mes de Abril próximo á las cuatro de su tarde, sea cual fuere el número de accionistas que á ella concurran, de conformidad con el apartado primero de la condición y escritura que se citan, para lo cual y por lo que pueda interesar á alguno de los Sres. accionistas se inserta á continuación lo siguiente:

Condición 9.ª de la Escritura Social.

La Junta quedará constituida legalmente, siempre que las acciones representadas por los concurrentes, importen más de la mitad del número de las que se hayan realizado, sometiéndose sus acuerdos y decisiones al voto de la mayoría.

Si en la primera reunión que se verifique, no estuviera representado dicho número de acciones por los concurrentes, se hará una nueva convocatoria para la celebración de la Junta, con diez dias de intervalo á contar desde la publicación de sus respectivos anuncios en la Gaceta y en los periódicos diarios de la localidad, verificándose dos dias antes el depósito de acciones en la forma establecida anteriormente, y celebrándose la Junta, siendo válidas y eficaces las deliberaciones que se adopten, cualquiera que sea el número de las acciones representadas por los concurrentes.

Para poder asistir á dicha Junta y tener voz y voto en ella, es necesario, según cláusulas de la misma Escritura social que cada individuo de los que hayan de asistir, reúna en su poder veinte acciones por lo menos, completamente liberadas ó pagadas todos sus plazos, cuyos títulos habrán de depositarse en la Caja de la Sociedad hasta dos dias antes del señalado para su celebración, recibiendo á cambio de dichos títulos, una tarjeta, sin cuya presentación no serán admitidos en el local en que la Junta habrá de verificarse, expresiva del nombre del que haya presentado los títulos, número ordinal de cada uno de estos y de las acciones que representan á las que servirá de resguardo.

Como los títulos son al portador los que cuenten con menos de veinte acciones, podrán reunirlos de veinte en veinte, para que por cada grupo de estos, pueda asistir, á la Junta un solo individuo: recordándose á los que á ella deseen asistir que por cada veinte acciones que represente un individuo, tendrá un solo voto; por cincuenta acciones, dos votos; por cien acciones, tres votos, y por cada cincuenta acciones más, otro voto.

Manila, 21 de Marzo de 1893.—Por acuerdo de la Junta, P. Javier Rodriguez.

SECRETARIA DE CAUSAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con motivo de celebrarse el dia 25 del actual la festividad de la Anunciación de Ntra. Sra. el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que el dia 24 del mismo y á las 8 de su mañana, tenga lugar la visita general de presos sujetos á la jurisdicción de marina, debiendo emprender por la Cárcel de Bilibid.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento. Manila, 17 de Marzo de 1893.—Emilio Sampetro.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. Emilio Ramirez de Arellano en nombre y representación de D. Antonio Vazquez, ha interpuesto recurso contencioso contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda por el que se le deniega participación en una multa impuesta por la aprehensión de pfs. 163.983 de plata mejicana en Septiembre de 1887, siendo el citado Sr. Vazquez Contador interino de la Aduana de esta Capital.

Manila, 9 de Marzo de 1893.—Carlos Cavestany.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de enterarse de un asunto que les interesa, se cita á los herederos del individuo Andrés Fernandez, natural de Capiz, tripulante que fué del vapor «Cubano» y que falleció en la travesía entre New-Orleans y Liverpool en 14 de Febrero de 1884, con el fin de que en horas hábiles de oficio puedan presentarse en esta Dependencia.

Manila, 15 de Marzo de 1893.—Joaquín Micón.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 19 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).									
Loma (C. general).									10
Tondo.									2
Binondo.									6
Sampaloc.									1
Ermida.									6
Malate.									
Dilao.									
Loma (chinos).									
Total.									

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 20 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).									
Loma (C. general).									7
Tondo.									7
Binondo.									
Sampaloc.									3
Ermida.									
Malate.									2
Dilao.									
Loma (chinos).									
Total.									19

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 2 de Marzo de 1893 ante la fé pública del Notario D. José Engracio Monroy. . . . á saber:

5.a Série Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
28093	Un par aretes de oro con perlititas y uno id. con vidrio y dos perlititas.	4'54	4'87	'33
28099	Un par broqueles de oro con perlititas.	3'03	3'	
28154	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
28215	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
28281	Una peineta con oro.	1'51	1'75	'24
28614	Un puño de oro para baston.	4'54	5'	'46
28517	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'50	
28524	Un rosario de oro con cruz de oro.	12'10	13'	'90
28526	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'62	'11
28552	Un rosario de madera con oro y uno id. de vidrio con oro.	7'56	8'75	1'19
28643	Un rosario de vidrio con oro.	6'05	7'50	1'45
28648	Un par criollas de oro con perlititas.	4'54	4'62	'08
28683	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	1'51	2'	'49
28696	Un relicario y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
28723	Un par aretes y un par criollas de oro.	1'51	1'87	'36
28727	Un anillo de oro con una perlitita.	3'03	3'50	'47
28827	Dos dormilonas de oro con un brillantito cada uno.	56'24	62'	5'76
28878	Media onza de oro de Carlos IV.	9'08	13'87	4'79
28883	Un reloj de plata y uno id. de hierro oxidado.	7'56	8'50	'94
28888	Dos pares de criollas de tumbaga.	1'51	2'	'49
28921	Dos botones de oro con perlititas.	3'03	3'	
28955	Una peineta con oro y una aguja de tumbaga.	1'51	2'	'49
29027	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
29053	Un anillo de oro con tres brillantitos.	22'67	23'12	'45
29077	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'12	'09
29117	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	2'	'49
29195	Un rosario de oro con perlititas falsas.	1'51	2'	'49
29197	Dos monedas de oro españolas de á cinco pesos.	12'10	12'25	'15
29203	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'75	'24
29210	Tres botones de oro.	1'51	1'87	'36
29280	Cinco monedas de oro filipinas de á cuatro pesos y uno id. australia con soldaduras.	24'18	30'	5'82
29294	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'37	'34
29382	Un anillo de oro con perlititas (falta una).	1'51	1'50	
29401	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'50	
29408	Dos anillos de oro con piedras falsas.	4'54	5'12	'58
29461	Dos anillos de oro.	1'51	2'	'49
29465	Dos clavos con oro y perlititas y un par criollas de oro con piedras falsas.	6'05	6'	
29478	Una peineta con oro.	1'51	2'	'49
29520	Una aguja, un boton y un par criollas de tumbaga medio par broqueles de oro con perlititas.	1'51	1'50	
29553	Una peineta con oro rota, una aguja de tumbaga, un rosario de coral con oro y un par criollas de oro.	6'05	6'50	'45
29566	Una peineta con oro y piedras falsas.	3'03	4'50	1'47
29629	Un rosario de coral con oro sin relicario.	1'51	1'75	'24
29633	Un anillo de oro con una perlitita y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
29692	Una peineta con oro y perlititas (rota y falta una).	3'03	3'50	'47
29745	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con perlititas y dos id. con piedras falsas.	7'56	7'50	
29765	Una peineta con oro y pelo, un anillo de tumbaga y dos botones de oro con perlititas.	3'03	3'12	'09
29766	Dos anillos de tumbaga.	1'51	2'	'49
29784	Un par broqueles de oro con dos perlititas y un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas.	4'54	4'50	
29799	Dos clavos con oro y perlititas.	3'03	3'12	'09
29825	Una peineta con oro, dos agujas con oro y pelo, un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro y pelo.	3'03	3'25	'22
29837	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'25	'22
29860	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'37	'34
29913	Una moneda de oro española de á cinco pesos.	6'05	6'12	'07
29938	Un par criollas de oro, uno id. con perlititas y un anillo de oro sin la piedra.	3'03	3'	
29957	Un anillo de oro con un diamantito.	3'03	3'25	'22
29969	Un par criollas de oro con perlititas y dos botones de oro con una perlitita cada uno.	6'05	6'	
30006	Una peineta con tumbaga y un anillo de oro.	1'51	1'87	'36
30008	Dos botones de oro con piedras falsas.	3'03	3'	
30016	Una cadena de oro con cruz de oro.	22'67	25'	2'33
30039	Dos gemelos de oro y dos botones de oro con una perlitita cada uno.	7'56	7'50	
30055	Un par broqueles de oro con perlititas.	3'03	3'	
30066	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	3'03	3'27	'24

5.a Série Números DETALLE DE LAS ALHAJAS. Costo del empeño. Cantidad en que se vendió. Sobrante á favor de la prenda.

30077	Un anillo de oro con perlititas (faltan dos) y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'87	'36
30144	Un par aretes de oro con perlititas y un anillo de oro con un brillantito.	9'08	10'	'92
30162	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'87	'36
30170	Un anillo de oro con siete brillantitos.	15'12	17'25	2'13
30192	Una peineta con oro y perlititas.	6'05	6'37	'32
30193	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
30204	Un anillo de oro con tres diamantitos y uno id. con seis diamantitos.	10'59	10'75	'16
30216	Dos clavos con oro y perlititas.	4'54	3'	
30240	Dos botones de oro con perlititas y dos anillos de oro con piedras falsas (falta una).	4'54	4'50	
30069	Un rosario de vidrio con oro.	6'05	6'37	'32
30300	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'50	
30360	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'25	'22
30375	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	3'03	4'	'97
30425	Un par criollas de oro.	1'51	2'12	'61
30440	Un reloj de plata.	3'03	3'25	'22
30459	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlititas.	3'03	3'25	'22
30495	Un reloj de níquel con cairel de cobre.	1'51	1'87	'36
30524	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'50	
30543	Un anillo de oro con siete diamantitos.	6'05	9'50	3'45
30625	Dos anillos de oro.	3'03	3'	
30636	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
30662	Un par criollas de oro y uno id. con perlititas (faltan tres).	4'54	4'75	'21
30686	Una cadena de oro.	6'05	7'	'95
30711	Un par aretes de oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'75	'24
30742	Dos gemelos de oro.	3'03	3'25	'22
30748	Un relicario de tumbaga y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'87	'36
30779	Una peineta, dos clavos y un alfiler con oro y coral.	3'03	3'	
30787	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga, una id. con pelo y un par aretes de oro (rotos).	1'51	1'87	'36
30793	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'50	
30795	Un par criollas y un boton de oro.	1'51	1'50	
30800	Dos gemelos y un par criollas de oro.	3'03	3'50	'47
30830	Un par broqueles de oro con perlitita y dos botones de oro con una perlitita cada uno.	6'05	6'12	'07
30836	Un anillo de oro con dos perlititas (falta una).	1'51	1'50	
30857	Un anillo de oro con piedras falsas.	3'03	3'62	'59
30913	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'12	'09
30921	Un anillo de oro con un brillantito.	13'61	13'25	
30978	Un par broqueles de oro con perlititas (faltan dos colgantes).	3'03	2'50	
31006	Un rosario de oro con perlititas falsas.	1'51	1'50	
31012	Un par arete de oro con perlititas.	4'54	4'50	
31020	Un par criollas de oro.	1'51	1'75	'24
31033	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'50	
31043	Un par broqueles de oro con perlititas.	1'51	1'62	'11
31044	Un reloj de plata (roto el cristal) tres botones y dos gemelos de oro con perlititas.	3'03	3'62	'59
31052	Un anillo de oro con perlititas (falta una).	1'51	1'75	'24
31088	Un anillo de oro con un brillantito.	12'10	12'12	'02
31129	Un par aretes de oro con perlititas.	6'05	6'	
31135	Una peineta con oro y pelo (rota).	1'51	1'62	'11
31141	Un anillo de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	2'	'49
31177	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'75	'24
31178	Un anillo de oro con cinco brillantitos y uno id. con siete brillantitos.	24'18	25'87	1'69
31234	Un alfiler de oro con perlititas, un anillo de oro con piedra falsa y uno id. de tumbaga.	3'03	3'25	'22
31237	Un par aretes de oro con perlititas.	1'51	1'50	
31240	Dos clavos con oro y perlititas.	6'05	6'37	'32
31244	Dos agujas de tumbaga, un par aretes y dos botones de oro con perlititas.	6'05	6'75	'70
31253	Dos perlititas con tumbaga, un par criollas de oro con perlititas y un par dormilonas de oro con piedras falsas.	4'54	4'75	'21
31273	Un anillo de oro con tres brillantitos.	10'59	10'50	
31319	Un boton de oro con perlititas.	1'51	1'25	
31323	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
31364	Una peineta con oro y un relicario de tumbaga.	1'51	1'50	
31365	Tres pedacitos de oro, un anillo y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	
31371	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'75	'24
31374	Un par criollas y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
31426	Una peineta con oro.	1'51	2'	'49
31448	Un par broqueles de tumbaga y vidrio, un par aretes de oro con pelo, una cadena de oro, un pedacito de oro con una perlitita y un anillo de oro con perlititas (falta una).	3'03	3'62	'59
<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal.</i>				57'55
17466	Un par criollas de tumbaga.	1'51	1'50	

5.a Serie Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
17490	Dos peinetas con tumbaga, un par aretes de tumbaga y uno id. de plata.	1'51	1'62	'11
17540	Un reloj de plata.	1'51	1'62	'11
17617	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'75	'24
17643	Un reloj de oro remontar núm. 19725.	22'67	25'12	2'45
17717	Dos botones de oro con dos perlitas.	3'03	3'50	'47
17738	Un par broqueles de oro con perlitas.	3'03	3'50	'47
17802	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
17842	Un boton de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
17861	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlitas.	1'51	1'75	'24
17876	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'75	'24
17877	Una peineta con oro y dos botones de oro con dos perlitas.	1'51	1'75	'24
17952	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	'01
17972	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'50	'01
17988	Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'87	'36
18002	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	'01
18016	Una cadena de oro.	6'05	6'87	'82
18023	Dos clavos con oro y coral, un anillo de oro con piedra falsa y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'50	'01
18026	Un anillo de oro y otro id. con piedra falsa.	1'51	1'62	'11

5.a Serie Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
18035	Una aguja de tumbaga y un anillo de oro con un brillantito.	1'51	2'	'49
18041	Un rosario de oro.	9'08	9'	'08
18064	Seis pulseras y tres pedacitos de plata.	1'51	1'87	'36
18173	Un anillo de oro sin la piedra, cuatro botones de oro y dos id. con piedras falsas.	3'03	3'50	'47
18178	Una peineta con tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'75	'24
18186	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15'12	13'50	1'62
18195	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'37	'34
18202	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'37	'34
18212	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	2'	'49

Manila, 2 de Marzo de 1893.—P. P., Benito Sainz, Julian Mendezano.  
Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la casa agencia de empeños de D. Benito Sainz situada en la plaza de Binondo núm 10, y que las alhajas en ella venidas son las mismas y á los precios consignados en la relación precedente.—Manila, fecha supra, Engracio Monroy.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidenta, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 6 de Marzo de 1893.—P. S., Gerardo Moreno.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**  
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles	27	2	1	0	28
Extranjeros	0	3	0	0	3
Indígenas	198	39	40	8	189
Hombres	96	17	10	8	95
Mujeres	102	22	30	0	94
Chinos	2	1	0	0	3
Presidarios	23	1	0	0	24
Presos de Bilbid.	33	2	4	0	31
Seccion higiene de mujeres	0	0	0	0	0
<b>CONVALESCENCIA.</b>					
Hombres	2	0	0	0	2
Mujeres	6	0	0	0	6
<b>Total.</b>	<b>387</b>	<b>67</b>	<b>60</b>	<b>16</b>	<b>378</b>

Manila, 20 de Marzo de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**Edictos.**

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 55'5 de este Juzgado contra Pedro Macatangay, y otros por hurto, se cita y llama á los testigos nombrados Manuel y Mera, que estuvieron viviendo en el barrio de Mangabun del arrabal de Sampaloc, á fin de que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Quiapo, 21 de Marzo de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz del distrito de Tondo de esta Capital, e interior de la instancia del mismo, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Plácido Canas Buenaventura, en nombre de D.a Socorra Arce y Ponce de Leon, contra Doña Concepción Ruiz Delgado, viuda de Ortiz de Zarate y D. José Bernardino Arce y Ponce de Leon, sobre tercería de dominio, y á escrito de la parte demandante de fecha primero del actual se hubo por acusada la rebeldía al referido Sr. Arce y Ponce de Leon, cuyo actual paradero se ignora y por contestada á la demanda.

Y para que se haga saber al citado D. José Bernardino Arce y Ponce de Leon, expido el presente previo visto bueno del Sr. Juez y lo firmó en Manila á 20 de Marzo de 1893.—Ante mí.—P. H., Joaquín Argote.—V.o B.o.—Polanco.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal que se sigue con el núm. 333 por violación de sepulchros en el Cementerio de la Loma, se cita á Agapito Ladile, Julian Ladile y Fabian Capili, por que en el término de 5 días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, para prestar declaración apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente edicto que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Manila á 20 de Marzo de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquín Argote.—V.o B.o.—Polanco.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia en propiedad de este distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 313 que instruye sin reo por incendio, se cita y llama al chino Jo-Tanco, compañero que fué de su paisano Quieng-Loco en la tienda quemada en 2 de Noviembre del año último, sito en el sitio de Rajamatanda de este arrabal y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este citado arrabal, para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo y Escribanía de mi cargo, 21 de Marzo de 1893.—El Escribano, Joaquín Argote.—V.o B.o.—El Sr. Juez, Polanco.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar orden de S. Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y Española de Carlos III, Jefe de Administración de primera clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Isidoro Tabernero, de oficio cochero y vecino que fué de la calle Alejandro núm. 5, para que por el término de 9 días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Camba núm. 8, á fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido por el mismo contra D. Félix de la Rama y Doña Juana Militante, sobre malos tratos, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se entenderá dicha notificación con los Estrados de este Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 17 de Marzo de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por Mandado del Sr. Juez.—El Vice-Secretario, Valentin Babao.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Vicente Jalili, de 10 años de edad, natural de Angat provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Tondo, hijo de Rosendo y de una nombrada Dolores; y Andrés de la Cruz, soltero, indio, de 30 años de edad, natural de Higonoy, provincia de Bulacan, y vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra último sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de Paz de Binondo á 21 de Marzo de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Valentin Babao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros en esta fecha, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente María de los Santos, de est do soltera, que vivió en la calle Magdalena del arrabal de S. José de esta Capital, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», para declarar en la causa núm. 6301 que se sigue contra Julian Gomez por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila á 20 de Marzo de 1893.—José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 614 contra Balvino Marzo por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Segundo, bogador que ha sido de la Lorcha número 6, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila á 22 de Marzo de 1893.—José Moreno.

Don José M.a Gutierrez y Repide, Juez de la instancia de este Distrito de Capiz, que actúa con el presente Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Gualberto de la Cruz (a) Bilong y el conocido por un labrador, el primero, indio, de 35 años de edad, casado, labrador, vecino del barrio de Mjanoug del pueblo de Sigma de esta provincia, y empadronado en la cabecera núm. 9 de Don Severo Abarico, cuyos señas personales se ignoran, y el último residente en el sitio de Tagbang del pueblo de Dumarao, de esta misma provincia, cuyas demás circunstancias y señas personales también se ignoran, para que por el término de 30 días á partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5350 por hurto; en la inteligencia que de lo contrario, se les declarará rebeldes y contumaces, parándose los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias que á los mismos se ofieren á los estrados de este Juzgado. Dado en Capiz á 14 de Febrero de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Bartolomé, vecino del pueblo de Batán de esta provincia, para que por el término de 30 días á partir desde esta fecha, se presente en este Juzgado en la Carcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que resultan contra él en la causa núm. 446 por lesiones apercibido, que de lo contrario, se acordará lo que en derecho hubiere lugar. Dado en Capiz á 3 de Marzo de 1893.—José M. Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de la instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el ejer-

cicio de sus funciones, dan fé los infrascritos testigos acom-

ñados.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Vicente indio, sin apodo, soltero, natural de Gaganan de la provincia de Misamis, de oficio labrador, de 27 años de edad, y sin instrucción, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la Inspección General de sidiis de estas Islas, á cuyo Establecimiento se fué en el mes de Abril de 1891, al objeto de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal núm. 192 de este Juzgado por robo, apercibido que de no hacerlo así, seguirá funcionando la causa parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en cuyo Calamianes á 8 de Marzo de 1893.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sría.—Gregorio de Leon, Ramon Gonzalez.

Don Francisco Solis Gonzalez, Capitan primer Ayudante de cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Juez instructor.  
Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al paign conocido por Mariano Aguban, cuyo domicilio y demas particulares se ignoran, pero se supone habita en uno de los barrios de Meisic ó Trozo de esta Capital, siendo su ocupación la peonía, pues como tal ha concurrido á las obras del cuerpo Ingenieros, desde el día 17 de Diciembre del año pasado, como pasado, permaneciendo hasta el 3 de Enero último, en cuyo caso voluntariamente para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar (Cabilán) para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber sido sorprendido á las 12 del día 2 de Enero del corriente año, levantando las planchas de zinc que cubría del cuartel de Meisic, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Aguban, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las sagradas convenientes á la cárcel pública de Bilbid, en mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este Juzgado. Manila, 21 de Marzo de 1893.—Francisco Solis Gonzalez.

Don Cayo Lopez Martin, 1.er Teniente del 22.º Tercio de Guardia Civil 4.a Compañía 7.a Sección.

Hallándose instruyendo causa contra Leonardo N. M. soldado del Regimiento de Línea Visayas núm. 72, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de 1.a deserción, todas las autoridades tanto civiles como militares, en virtud de la Ley requirido y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunto y si fuese habido pongan á mi disposición en el cuartel de la Guardia Civil de la cabecera de Bohol.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este anuncio en la «Gaceta de Manila», ó Boletín oficial de la provincia si lo hubiere.

Tagbilaran, 3 de Marzo de 1893.—El Juez Instructor, Cayo Lopez.—Ante mí el Secretario, Eduardo Adeva.

**Guardia Civil 22 Tercio.—Juzgado de instrucción.**

Don Alejandro Lamas Pinto, Capitan Ayudante del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de Guerra.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar la residencia del Guardia de seguridad de Línea núm. 72 en situación de licencia ilimitada, Casimiro Borlaza Pedamato, natural de Poro, provincia de Cebú, de 30 años de edad, estado soltero, oficio labrador, paño y cejas negras, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura un metro 690 milímetros; á quien de órden del Excmo. Sr. Capitan general instruyo causa y otros, por el delito de haber dado muerte á tres malhechores.

Usando de las facultades que me concede el artículo 88.º del Código de justicia Militar vigente, por el presente pongo el último edicto, llamo, cito y emplazo al citado individuo Casimiro Borlaza, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Manila» del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción (Magallanes 25), para efectos de justicia en dicha causa, apercibido de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Manila» y fijese en los sitios públicos de esta Capital, y demás provincias.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Alejandro Lamas Pinto.